

*eLeVe*

## **IVA. Opción pago diferido.**



Una SRL responsable inscripto que se dedica a la venta de ropa, desde hace varios años estaba categorizada como minipyme y gozaba del beneficio del iva diferido. En el año 2023 tuvo ventas por \$ 28.500.000.000, correspondiéndole el segundo tramo. ¿Puede seguir con este beneficio o queda afuera del mismo?

Conforme lo establecido por el artículo 18 de la RG N° 4010 pueden hacer uso del pago del iva en forma diferida sólo los sujetos comprendidos en la Ley N° 25.300 y su modificación, y categorizados como Micro y Pequeñas Empresas.